



Curaduría Urbana
Primera de Montería

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), vencido el término de ejecutoria queda en firme **Resolución No. 311-2023**, por medio de la cual se autoriza licencia urbanística de subdivisión rural, del predio denominado la cabana, ubicada en la región de La Mora en el corregimiento de Martinica jurisdicción del municipio de Montería, solicitado mediante radicado No. **23001-1-23-0160** expedida a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), **EDILBRANDO AYURE FIGUEREDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.202.701**, actuando en calidad de apoderado especial de **CARLOS ALBERTO SOTO OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.124.184**, representante legal de la sociedad **ISAL INVERSIONES S.A.S.** identificada con Nit. **901630361-5**.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **EDILBRANDO AYURE FIGUEREDO**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) y en cuya oportunidad manifestaron expresamente que no presentarían recurso alguno y renunciaban al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **EDILBRANDO AYURE FIGUEREDO**.



WILLIAM ENRIQUE TABOADA
Curador Urbano Primero de Montería